



**Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Inspector, Grupo A, Subgrupo A1, convocadas mediante Orden 3200/2024, de 11 de diciembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. de 26 de diciembre; corrección de errores en el B.O.C.M. de 13 de junio de 2025), modificada por Orden 2954/2025, de 19 de diciembre, de esa Consejería (B.O.C.M. de 12 de enero de 2026)**

De acuerdo con lo previsto en la base séptima, apartado 2, párrafo primero, de la aludida Orden 3200/2024, de 11 de diciembre, la fase de concurso del citado proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al baremo y puntuación que figura en el punto 2.1 del mencionado apartado 2, todo ello teniendo en cuenta la redacción de aquel párrafo primero y de dicho punto 2.1 que constan en el apartado primero de la corrección de errores de la ya reiterada Orden 3200/2024, de 11 de diciembre, que fue publicada en el B.O.C.M. del día 13 de junio de 2025

Por tanto, al objeto del desarrollo de esa fase de concurso, y en cumplimiento de lo estipulado en el punto 2.2 del apartado 2 de la señalada base séptima, por parte de este órgano colegiado, designado mediante Resolución de 5 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública (B.O.C.M. de 22 de enero de 2026), y cuya composición fue modificada por Resolución de 11 de febrero de 2026, del enunciado Centro directivo (B.O.C.M. de 13 de febrero), se pone en conocimiento de esa Dirección General, para su adecuada publicidad a través de los medios pertinentes, la convocatoria de las personas aspirantes que han resultado aprobadas en la fase de oposición del presente proceso selectivo, a fin de que, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta comunicación, **aleguen**, en los términos establecidos en el especificado punto 2.2, **los méritos** descritos en la base séptima, apartado 2, punto 2.1, de la reseñada Orden 3200/2024, de 11 de diciembre, **y, en su caso, aporten la documentación acreditativa** que pudiera considerarse oportuna.

Al respecto, y a tenor de lo dispuesto en el apartado 2, punto 2.3, de la indicada base séptima, se informa que los méritos alegados referentes a los servicios efectivos prestados, trabajo desarrollado y grado personal consolidado, serán comprobados, a instancia del Tribunal Calificador, por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o, en su caso, las Unidades o Departamentos de Personal competentes.

Por su parte, en cuanto a los méritos alegados concernientes a los cursos oficiales de formación y perfeccionamiento organizados por el Servicio de Formación del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, este órgano de selección, de oficio, solicitará a ese Servicio la expedición de la certificación relativa a los mismos.

**El resto de cursos deberán ser acreditados** por las personas aspirantes mediante la aportación del correspondiente diploma o certificado emitido por la entidad organizadora de los cursos, en los que deberá constar la duración en horas del curso de que se trate. En los cursos cuya duración no figurase en horas, la persona aspirante habrá de presentar, además, la documentación acreditativa de su equivalencia en horas. De no acreditar dicho extremo, esos cursos no podrán ser objeto de valoración.

De conformidad con lo determinado en la base séptima, apartado 2, párrafo primero, de la Orden 3200/2024, de 11 de diciembre, en consonancia con lo recogido en el apartado segundo, punto 1, de la Orden 2954/2025, de 19 de diciembre (B.O.C.M. de 12 de enero de 2026), mediante la que se modifica esa Orden de convocatoria, la totalidad de los méritos serán evaluados con referencia al 9 de febrero de 2026, día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación que fue habilitado por la expresada Orden 2954/2025, de 19 de diciembre.



Igualmente, se recuerda que, en virtud de lo prescrito en el apartado 2, punto 2.4, de esa base séptima, en ningún caso se valorarán los méritos que no sean alegados ni, en aquellos supuestos en que corresponda, acreditados documentalmente, en el plazo anteriormente expuesto de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta comunicación.

En concordancia con lo fijado en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, la presentación de los escritos de alegación de los méritos y, en su caso, de la documentación justificativa que hubiera de acompañarse, se llevará a cabo telemáticamente, debiendo consignarse como destinatario de esos escritos lo siguiente:

*“Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Inspector, Grupo A, Subgrupo A1*

*Dirección General de Función Pública*

*Subdirección General de Planificación de Efectivos y Selección”*

En Madrid, a fecha de la firma

LA SECRETARIA TITULAR DEL TRIBUNAL

Firmado por GARCIA RODRIGUEZ MARTA

las 13:36:52 con un certificado  
emitido por AC Sector Público